



Ing. Luis Francisco Guzmán Fuentes,
Titular de la Unidad de Transparencia y/o
Encargado de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
H. Ayuntamiento de Comala
PRESENTE:

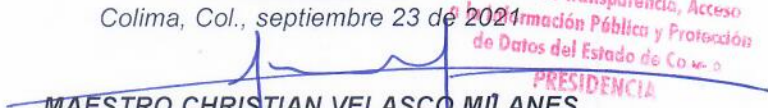
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 172 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Colima en vigor y en atención a la resolución de fecha 11 (once) de agosto de 2020 (dos mil veinte), notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte), acuerdo de incumplimiento de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), notificado vía electrónica al correo transparencia.aytocomala@gmail.com en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) y acuerdo de incumplimiento de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) con medida de apremio, se **AMONESTA PUBLICAMENTE** al Ing. Luis Francisco Guzmán Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y/o encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comala, por incumplimiento a las determinaciones enunciadas, correspondientes al Recurso de revisión **RR.PNT/081/2020**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Comala, lo anterior con fundamento en el artículo 171, primer y segundo párrafo, en su fracción II, y 172, primer párrafo, en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, lo que lo hace administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones de transparencia enunciadas en el artículo 67 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que nos rige en material local, motivo por el cual se debe publicar el presente oficio, de manera visible en la página de internet en el apartado de transparencia de su página web.

Así mismo se determina dar vista al Titular del Sujeto obligado H. Ayuntamiento de Comala, con fundamento en lo establecido por la fracción II del artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima


Se anexa el acuerdo de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), correspondiente al acuerdo de incumplimiento con medida de apremio para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento, me despido enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., septiembre 23 de 2021



MAESTRO CHRISTIAN VELASCO MÍLANES
Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima



C.c.p. C. Titular del Sujeto obligado, para conocimiento.
C.c.p. Archivo



Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima

INFOCOL

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No. 88 Col. Centro, Colima, Col.
C.P. 28000 Tel. (312) 3143169, 3130418

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**SUJETO OBLIGADO
PRESENTE.-**

Con fecha de 21 (Veintiuno) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), se dictó acuerdo de incumplimiento con medida de apremio del recurso de revisión RR. PUT/081/2020 en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento Comala.

Por lo cual, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, siendo las 14:11 del día 13 DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2021 SE NOTIFICA ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO CON MEDIDA DE APREMIO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR. PUT/081/2020 de fecha 21 (Veintiuno) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), que se anexa.

Misma que dejo en poder de: Luis Francisco Guzmán Fuentes.

identifica con: Credencial para votar, GZFUL593081306 H200

-----Doy Fe.-----

Lic. César Margarito Alcántar García
Secretario de Acuerdos.



Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima
SECRETARÍA DE ACUERDOS

Luis Fco.
Luis Francisco Guzmán Fuentes
Nombre y firma de quien recibe



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
CON MEDIDA DE APREMIO**

Ciudad de Colima, Colima, México a **21 (veintiuno) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**.

VISTO: El estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.PNT/081/2020**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Comala**, promovido por la recurrente **Laura Martínez Martínez**, la suscrita Secretaria Ejecutiva, doy cuenta al Pleno del estado que guardan las actuaciones sobre la resolución de fecha 11 (once) de agosto de 2020 (dos mil veinte), notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) y acuerdo de incumplimiento de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), notificado vía electrónica al correo transparencia.aytocomala@gmail.com en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).

-----C O N S T E.-----

-----Colima, Col., a **21 (veintiuno) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno)**.-----

----- Esta Secretaria Ejecutiva da vista al Pleno del estado que guarda las actuaciones del presente sumario para que determine lo que en derecho proceda de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----

----- Con fecha 11 (once) de agosto de 2020 (dos mil veinte) se dictó sentencia en el recurso de revisión **RR.PNT/081/2020** en contra del sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Comala**, notificando el día 17 (diecisiete) de mayo de 2020 (dos mil veinte) al sujeto obligado y recurrente, documento que en su resolutive **PRIMERO** determina revocar la negativa ficta del sujeto obligado, por lo cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166 del cuerpo legal se declara se haga la entrega de la información materia del presente recurso de revisión, lo anterior de conformidad en el Considerando Tercero de esta sentencia, consistente en la información solicitada por el recurrente y plasmada en el apartado de antecedentes de la sentencia que nos ocupa que versa sobre lo siguiente:

"Información de enero a diciembre del 2019 y lo que existe de 2020

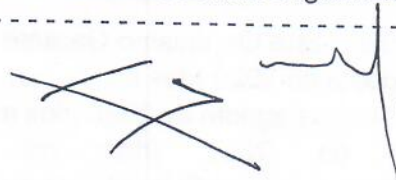
- Número de defunciones registradas en el municipio por comunidad

- referencia (nombre comercial o persona física o moral autorizada para tal efecto de todas y cada una de quienes fueron - responsables por el manejo de los decesos, como casas funerarias o prestadores de servicios funerarios especificar cuantas decesos o fallecimientos fueron atendidos (en carácter de servicio funerario) por cada una de estas personas físicas o morales autorizadas para prestar dicho servicio.

Solicito esta información en formato abierto (Excel) u otro que permita su procesamiento"

----- Resolución que incluye efectivo apercibimiento en el resolutive **SEXTO**, que señala "con el apercibimiento de que en caso de desacato al cumplimiento de la presente resolución se le aplicarán las medidas de apremio a que se refieren los artículos 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor que consideran amonestación y multa de hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualización".-----

----- Esto es que una vez notificada la sentencia con fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte), al sujeto obligado mediante de la Plataforma Nacional de Transparencia tal y como se desprende de los autos, feneció su término con fecha 07 (siete) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), lo cual no obra constancia tal y como se pudo verificar en el Sistema de Comunicaciones entre Organismo Garante y Sujeto Obligado, imagen que se adjunta a continuación.-----





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No. 88 Col. Centro Colima, Col. C.P. 28000 Tels. (312) 314.31.69, 313.04.18

Sujeto Obligado ante el cual se presentó la Solicitud:

H. Ayuntamiento de Comala

Folio de la Solicitud: 00156920

Expediente: RR.PNT/081/2020

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO CON MEDIDA DE APREMIO

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RR.PNT/081/2020	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	14/04/2020 06:00:00	Area		
RR.PNT/081/2020	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	07/05/2020 12:08:26	DGAP	Asistente Dirección General de Atención al Pleno	dgap@infocol.org.mx
RR.PNT/081/2020	Admitir/Prevenir/Deser	Sustanciación	16/06/2020 08:00:00	Porancia	Mauricio Zuazo Rueda	asistente00@infocol.org.mx
RR.PNT/081/2020	Preparación del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	24/08/2020 12:56:49	Porancia	Mauricio Zuazo Rueda	asistente00@infocol.org.mx
RR.PNT/081/2020	Registrar información de la sesión del pleno	Resuelto	24/08/2020 14:47:28	DGAP	Asistente Dirección General de Atención al Pleno	dgap@infocol.org.mx
RR.PNT/081/2020	Registro de la Resolución Firmada	Pendiente de Notificación	24/08/2020 14:48:19	DGAP	Asistente Dirección General de Atención al Pleno	dgap@infocol.org.mx
RR.PNT/081/2020	Notificación de la Resolución	Notificado	24/08/2020 14:48:43	DGAP	Asistente Dirección General de Atención al Pleno	dgap@infocol.org.mx

Registro 1-7 de 7 disponibles 10 1 Regresar

De igual forma, no obra constancia en los siguientes correos electrónicos habilitados notificaciones@infocol.org.mx, y correspondencia@infocol.org.mx así como tampoco de manera física en la correspondencia común de este instituto. -----

Por otro lado, con fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), se emitió un acuerdo de incumplimiento, con apercibimiento al Ing. Luis Francisco Guzmán Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y/o encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comala, por incumplimiento a la resolución del presente Recurso de Revisión, documento notificado vía electrónica al correo transparencia.aytocomala@gmail.com en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), otorgándose un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, término que fenecido en fecha 01 (primero) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), sin que el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Comala, diera cumplimiento con lo mandado, no obstante haber sido apercibido de nueva cuenta de que en caso de desacato al cumplimiento de la misma, se le aplicarán las medidas de apremio que refieren los artículos 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor que consideran amonestación y multa de hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, situación que se constata en la siguiente imagen.

Se notifica incumplimiento PNT 081/2020

To transparencia.aytocomala@gmail.com 1 más on 2021-05-26 11:02

Detalles

Incumplimiento PNT 081-20.pdf (~981 KB)

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se notifica el acuerdo que se adjunta a la presente para los efectos legales correspondientes.

Colima, Col; 26 de mayo de 2021

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

En este sentido, este Organismo Garante advierte la falta de cumplimiento a la resolución de fecha 11 (once) de agosto de 2020 (dos mil veinte), notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) y acuerdo de incumplimiento de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), notificado vía electrónica al correo transparencia.aytocomala@gmail.com en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), en los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima del recurso de revisión que obra en autos, en consecuencia, el pleno de este organismo garante determina que el Ing. Luis Francisco Guzmán Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y/o

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
CON MEDIDA DE APREMIO**

encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comala, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** como medida de apremio, otorgando un término de 3 (tres) días hábiles para cumplir con la sentencia de mérito, medida de apremio precisada en la fracción II, del artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, instaurando un procedimiento de incumplimiento de sentencia basado en el artículo 170 que a la letra dice:

"Artículo 170.- Para lograr el debido cumplimiento de sus resoluciones, el Organismo Garante podrá aplicar las siguientes medidas de apremio:

...II. Amonestación pública; y"

Observando el debido procedimiento al que se refieren los artículos 171 y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

"Artículo 171.- La enunciación de las medidas de apremio a que se refiere el artículo que antecede, no implica que deban necesariamente ser aplicadas por su orden. El Organismo Garante determinará su procedencia atendiendo a las condiciones del caso así como a la pertinencia de la medida."

De hacerse necesaria la implementación de una medida de apremio, el Organismo Garante deberá sujetarse a las siguientes estipulaciones:

...II. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo podrán imponerse tanto a los servidores públicos involucrados de manera directa en el cumplimiento de las determinaciones del Organismo Garante, como a sus superiores jerárquicos y al personal que tenga a su cargo la generación, resguardo o administración de la información específica, así como aquéllos que de alguna forma se encuentren vinculados al cumplimiento de una resolución; y"

..."Artículo 172.- El Organismo Garante, cuando resuelva imponer alguna de las medidas de apremio consideradas en el presente Capítulo, procederá de la siguiente manera:

I.- Cuando se formule el apercibimiento de imponer una medida de apremio, éste será comunicado al servidor público a quien se podría imponer dicha medida;

II.- En el caso de que se determine imponer una amonestación pública, ésta deberá constar por escrito y además de dirigirse al servidor público a quien se imponga, se hará llegar copia de la misma al superior jerárquico y al órgano de control, en su caso. El Organismo Garante dispondrá un rubro en su apartado de transparencia, para la publicación de las amonestaciones que imponga en el ejercicio de sus atribuciones; y"

----- Para su ejecución, deberá estarse al contenido del artículo 171, primer y segundo párrafo, en su fracción II, y 172, primer párrafo, en su fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y se impone al servidor público que directamente interviene en el incumplimiento de las determinaciones del Organismo Garante, la medida de apremio prevista en los preceptos jurídicos arriba invocados, como lo previenen los numerales 55, 56, 57 y 58, de la multicitada Ley de Transparencia Local. -----

----- Ahora bien, en términos del artículo 172, primer párrafo, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al determinarse imponer la amonestación pública al Ing. Luis Francisco Guzmán Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y/o encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comala, lo cual se deberá notificar por oficio dirigido a este servidor público; así mismo, de lo anterior, dese vista al titular del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Comala, para los efectos a que haya lugar. -----

----- En mérito de lo antes expuesto y fundando, se hace del conocimiento al Titular del sujeto obligado del H. Ayuntamiento de Comala, así como, al de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que para el caso de incumplimiento de la presente determinación, en términos del numeral 172 fracción III y 173 fracción I;II;III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Colima, se podrá

  3



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No. 88 Col. Centro Colima, Col. C.P. 28000 Tels. (312) 314.31.69, 313.04.18

Sujeto Obligado ante el cual se presentó la Solicitud:

H. Ayuntamiento de Comala

Folio de la Solicitud: 00156920

Expediente: RR.PNT/081/2020

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO CON MEDIDA DE APREMIO

imponer adicionalmente diferente medida de apremio a la aquí impuesta al servidor público que directamente intervienen en el cumplimiento de las determinaciones del Organismo Garante; así como a sus superiores jerárquicos y al personal que tenga a su cargo la generación, resguardo o administración de la información específica, así como aquéllos que de alguna forma se encuentren vinculados al cumplimiento de la resolución y que se les notifica el presente proveído; medidas de apremio que podrán ser: Apercibimiento, Amonestación pública y Multa por el importe desde ciento cincuenta hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualización. -----

Es por las anteriores consideraciones el pleno del organismo garante:

----- R E S U E L V E. -----

PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha 11 (once) de agosto de 2020 (dos mil veinte), notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) y acuerdo de incumplimiento de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), notificado vía electrónica al correo transparencia.aytocomala@gmail.com en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), correspondiente al Recurso de revisión RR.PNT/081/2020 en contra del H. Ayuntamiento de Comala. -----

SEGUNDO. Que el Titular del Sujeto Obligado y el Titular de la Unidad Transparencia, por la omisión, incurriendo en desacato al desatender lo ordenado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. -----

TERCERO. Se **AMONESTA PUBLICAMENTE** al Ing. Luis Francisco Guzmán Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y/o encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Comala, por incumplir la resolución de fecha 11 (once) de agosto de 2020 (dos mil veinte), notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) y acuerdo de incumplimiento de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), notificado vía electrónica al correo transparencia.aytocomala@gmail.com en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), correspondiente al Recurso de revisión RR.PNT/081/2020 en contra del H. Ayuntamiento de Comala, lo anterior con fundamento en el artículo 171, primer y segundo párrafo, en su fracción II, y 172, primer párrafo, en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así mismo se determina dar vista al Titular del Sujeto obligado H. Ayuntamiento de Comala, con fundamento en lo establecido por la fracción II del artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. --

CUARTO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se otorga un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución al Titular del Sujeto obligado H. Ayuntamiento de Comala y Titular de su Unidad de Transparencia, para que dé cumplimiento a la resolución de fecha 11 (once) de agosto de 2020 (dos mil veinte), notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) y acuerdo de incumplimiento de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), notificado vía electrónica al correo transparencia.aytocomala@gmail.com en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), correspondiente al recurso de revisión RR.PNT/081/2020, con el apercibimiento de que en el supuesto de desacato a lo anterior, se harán acreedores a una multa, que podrá establecerse en un monto de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la unidad de medida y actualización diaria.-


CUARTO. Se hace de conocimiento al Titular del Sujeto obligado H. Ayuntamiento de Comala y Titular de su Unidad de Transparencia que la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** debe ser publicada en la página del sujeto obligado en un lugar visible. -----

----- Notifíquese y cúmplase. -----

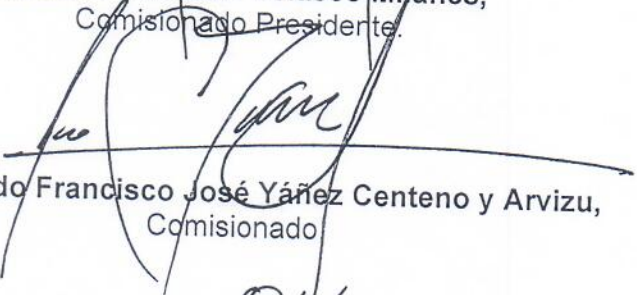
--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente, Maestro

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
CON MEDIDA DE APREMIO**

Christian Velasco Milanés, y Comisionado Lic. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, asistidos por la Secretaria Ejecutiva, Licda. Carmen Iliana Ramos Olay, actuando con el Titular de la Secretaría de Acuerdos, el C. Licenciado Cesar Margarito Alcántar García, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.




Maestro Christian Velasco Milanés,
Comisionado Presidente.



Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado



Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,
Secretaria Ejecutiva.



Licenciado Cesar Margarito Alcántar García,
Titular de la Secretaría de Acuerdos.

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima
SECRETARÍA DE ACUERDOS

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) del recurso de revisión RR.PNT/081/2020.